

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **4-A RMPET**. Número: **105** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48287

Este folio pertenece a:
SUPER AGRO 94, C.A.
Número de expediente: **454-48287**

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO

Yo, DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No V-24.410.392, debidamente autorizado por los estatutos de la empresa, ante usted Ocurro para exponer.

Pido se inserte en el Registro Mercantil los Estatutos Sociales de la Empresa SUPER AGRO 94, C.A., constituida bajo la modalidad de PYMES y darle el curso de Ley. Así mismo pido se me expidan las copias certificadas respectivas.

En Valera a la fecha de su presentación

DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO
C.I V-24.410.392

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Municipio Valera, 25 de Mayo del Año 2022

Por presentada el anterior documento, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado INES MILAGROS ARELLANO ABREU I.P.S.A. N.: 89720, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **105**, TOMO **-4-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No. Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO**, C.I: **V-23.779.296, V-24.410.392**.
Abogado Revisor: **ANA BEATRIZ ABREU LOBO**

Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUPER AGRO 94, C.A.
Número de expediente: **454-48287**
CONST

Nosotros, DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO Y NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 24.410.392, V-23.779.296, respectivamente, hemos convenido en constituir por medio del presente documento, una SOCIEDAD MERCANTIL en forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA y bajo la modalidad de PYMES, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: La Compañía se denomina SUPER AGRO 94, C.A., y su domicilio será Avenida Puente Zumbador, Edificio Montana, Piso PB, Local Montana, Urbanización El Samán, Bocono Estado Trujillo, con dos Sucursales, identificadas así: Primera Sucursal ubicada en la Calle número 8 de la Avenida José Merced Delgado, frente a la Plaza Bolívar de Burbusay, del Municipio Bocono del Estado Trujillo; y la Segunda Sucursal ubicada en el Local Comercial de la carretera Principal Vega de las Mesitas, Las Mesitas Parroquia General Rivas, Municipio Bocono del Estado Trujillo, pero podrá establecer otras Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o el extranjero. La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero podrá ser prorrogado o disminuido por periodos iguales o de diferente duración, a juicio de la asamblea general de accionista. SEGUNDA: El objeto principal e inmediato de la compañía será: todo acto relacionado a las actividades de la compra, venta, distribución, transporte, comercialización de implementos agrícolas y pecuarios, biofertilizantes, abonos orgánicos, semillas, herramientas agrícolas, maquinarias en todas sus presentaciones, Importación y Explotación al Mayor y Detal de hortalizas, víveres en general, misceláneos propios de la actividad agrícola, así como todo tipo de carnes, lácteos, embutidos, frutas, productos de charcutería en sus diferentes presentaciones, productos de confitería, golosinas, licores nacionales e importados, productos de limpieza, detergentes, desinfectantes, artículos de ferretería, incluido el transporte de la respectiva mercancía. Por último, podrá realizar cualquier otra actividad relacionada con su objeto principal o cualquier que la Junta Directiva, considere acto de lícito comercio conexo, conveniente para los intereses de la sociedad. En fin, cumplir y hacer en hacer cumplir empresa de la cantidad dentro de las leyes todas las actividades propias de una empresa comercializadora. TERCERA: El Capital de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), el cual está dividido en TREINTA (30) Acciones nominativas y no convertibles al portador, con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una de las acciones. Cada acción da derecho a un voto en la asamblea general de accionistas y queda convenido que las acciones no podrán ser cedidas, traspasadas o enajenadas sin antes ofrecerla a los otros accionistas. El capital ha íntegramente suscrito y pagado según balances que se anexa al respecto de la manera siguiente: El ciudadano DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO, Suscribe y paga QUINCE (15) acciones por un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00); y el ciudadano NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, suscribe y paga QUINCE (15) acciones por un valor de MIL BOLÍVARES (Bs 1.000,00), para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00), quedando de esta manera el capital totalmente suscrito y pagado como lo demuestra el Estado de Situación Financiera anexa. CUARTA: Las acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. QUINTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de

preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SEXTA: La Dirección de la empresa estará a cargo de Dos (02) Administradores, accionistas o no, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, quienes tendrán las facultades que más adelante se determinan, por ello deberán ser depositadas en la caja social UNA (01) acción en garantía de sus gestiones, según lo establecido en el Art. 244 de Código de Comercio Vigente, durarán DIEZ (10) años en sus funciones y si vencido el término establecido la Asamblea General de Accionistas no se pronunciare en torno a sus remociones continuarán su cargo hasta que tal hecho ocurra, obligaran a la compañía con sus firmas de manera conjuntas o separadas. Tendrán las más amplias facultades: Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente y en ejercicio de esta representación podrán celebrar toda clase de contratos bien sean de administración o disposición sin 31 limitación alguna, en consecuencia podrán comprar, vender, arrendar, pignorar, hipotecar, otorgar poderes judiciales, constituir factores mercantiles, dirigir la gestión diaria de todos los negocios de la compañía, abrir cuentas bancarias, girar contra ellas y cancelarlas, librar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, cheques, pagaré y cualquier otro efecto de comercio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados y determinar los plazos y condiciones de los actos que contengan. La anterior enumeración es meramente enunciativa, ya que las facultades son limitadas. SÉPTIMA: Queda terminante prohibido a los ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS de la compañía, suscribir documentos por los cuales se otorguen fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías respecto a actividades ajenas a las de la empresa. OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Enero y las Extraordinarias cuando a los intereses de la compañía, o cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social. En cuanto a LAS CONVOCATORIAS a las Asambleas sean estas Ordinaria o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: De las utilidades netas que se obtuvieren anual se deducirá CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos para formar un Fondo de Reserva que alcance un VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social, asimismo se harán otras reservas que exija la ley. El remanente podrá ser repartido entre los socios en proporción a las acciones que posean. DÉCIMA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia, y tendrá una duración de un (01) año en su cargo. UNDÉCIMA: El Ejercicio Económico de la compañía comenzara, el primero (01) de Enero y concluye treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Salvo el correspondiente al primero, que comenzará una vez

inscrita la empresa ante el Registro Mercantil y finalizará el 31 de Diciembre de ese mismo año. Al final de cada Ejercicio se contarán las cuentas, se hará el Balance General de Estado de Ganancias y Pérdidas. DUODECIMA: Por unanimidad se designan como Administradores a los ciudadanos: DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO Y NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, plenamente identificados, y como Comisario principal a la Licenciada YOLIMAR BARRIOS DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.266.311, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo bajo el LAC. No 19-66329, con duración de UN (01) años en sus funciones. DECIMA TERCERA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por lo establecido en el Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: Nosotros, DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO Y NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, ambos de ocupación comerciante, previamente identificados, actuando en este acto, Declaramos Bajo Fe De Juramento, que los capitales, bienes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. DECIMA QUINTA: Se autoriza al ciudadano: DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No V-24.410.392, a objeto de que efectué la participación correspondiente ante el Registro Mercantil. Se ordena la inscripción de la presente acta al Libro correspondiente y en señal de conformidad finan.

DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO

NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO

MUNICIPIO VALERA, 25 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **NESTOR JOSE CALDERON BRICEÑO, DAVID FERNANDO BASTIDAS BRICEÑO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SEGUN PLANILLA NO.: **454.2022.2.1245**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.